

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, de un lado:

LA PARTE RECLAMANTE

Está integrada por:

- DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.236.309 de Tuluá, quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato.

APODERADO DE LA RECLAMANTE O SOLICITANTE:

- El Doctor DAVID MOLINA ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.356.593 de Tuluá y portador de la tarjeta profesional No. 80.688 del C.S. de la J., dirección electrónica: davidmolina8@hotmail.com

La persona que se han identificado podrá denominarse en este acto, como "La reclamante" o "Solicitante"; o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquella.

De otro lado:

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

Está integrada por:

- LUIS HUMBERTO LARGO GIL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586.
- JOSÉ ANTONIO CELY GIL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311.
- DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.016.449.
- La Doctora VENESSA CASTILLO VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.855.547 de Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 87.266 del C. S. de la J., dirección electrónica: notificaciones@vcastilloabogados.com quien representa a las personas antes identificadas.
- HDI SEGUROS S.A., con NIT 860.004.875-6, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, representada en este acto por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, calidad que se acredita mediante el poder especial conferido por la aseguradora en mención y el respectivo certificado de existencia y representación legal, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "HDI".



IDENTIFICACION DE PARTES

Por el presente se declara

que las partes son

Por una parte

Don Juan de la Cruz, de nacionalidad española, con D.N.I. nº 123456789, nacido el día 1 de enero de 1980, con domicilio en la calle Principal nº 123 de Madrid, España.

Por otra parte

Don Josep Maria, de nacionalidad española, con D.N.I. nº 987654321, nacido el día 15 de febrero de 1985, con domicilio en la calle Secundaria nº 456 de Barcelona, España.

Las partes declaran que han celebrado el presente contrato de compraventa de un inmueble sito en la calle Tercera nº 789 de Valencia, España, con las siguientes condiciones:

1. Objeto

Se vende a Don Josep Maria

un inmueble sito en

la calle Tercera nº 789 de Valencia, España, con una superficie de 120 metros cuadrados, con los siguientes datos catastrales:

Don Josep Maria declara que ha leído y entiende el contenido del presente contrato, y que lo celebra libremente, sin coacción ni fraude.

Don Josep Maria declara que el presente inmueble es suyo, libre de cargas y de cualquier otro gravamen, y que no tiene pendiente ningún procedimiento judicial que pueda afectar a su venta.

Don Josep Maria declara que el presente inmueble se encuentra en buen estado de conservación, y que no tiene pendiente ninguna reparación o reforma que pueda afectar a su valor.

Don Josep Maria declara que el presente inmueble se encuentra libre de cualquier otro gravamen, y que no tiene pendiente ningún procedimiento judicial que pueda afectar a su venta. El presente contrato se celebra en dos ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de Don Josep Maria, y el otro en poder de Don Juan de la Cruz. Ambos ejemplares tendrán la misma validez. El presente contrato se celebra en la ciudad de Madrid, a los 10 días del mes de marzo del año 2024.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá también hacer como parte. Las partes antes referidas celebran el contrato de transacción conforme a las siguientes manifestaciones:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO: La señora DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON, es propietaria del vehículo de plaza SSK-860, tipo micro bus, de servicio público, color blanco ártico, de marca Mercedes Benz, línea sprinter, modelo 2013, tal como consta en el certificado de libertad y tradición.

SEGUNDO: Los señores José Antonio Cely Gil, y la señora Dora María Buitrago de Cely, son propietarios del vehículo de placa SXL-489, tipo camión, de servicio público, marca Mack, con placa de remolque No. R34-011, tal como consta en el certificado de libertad y tradición.

TERCERO: El día 22 de octubre del 2021, a la altura del kilómetro 16 vía Yumbo – Mulalo, se habría presentado un accidente de tránsito, donde se vieron involucrados los vehículos de placa SXL-489, tipo camión, de servicio público, conducido por el señor LUIS HUMBERTO LARGO GIL, el cual habría impactado la parte trasera del vehículo de placa KHJ-869, marca Chevrolet, color gris, conducido por el señor Nelson Escobar Ramírez, el cual a su vez golpeo la parte trasera del vehículo de placa SSK-860, tipo bus, de servicio público conducido por el señor Andrés Mauricio Castillo Lizarazo.

CUARTO: Con ocasión al accidente antes descrito, se realizó el Informe Policial de Accidente de Tránsito, dentro del cual se consignó como hipótesis del mismo la causal No. 121 *"no mantener distancia de seguridad"*, atribuida únicamente al vehículo tipo camión, de placa SXL-489.

QUINTO: Como consecuencia del hecho anteriormente indicado cursó en la Fiscalía 104 Local de Yumbo, proceso penal, bajo el SPOA No. 768926000190202101122, el cual se encuentra actualmente inactivo, en atención al desistimiento de la acción penal.

SEXTO: La compañía HDI SEGUROS S.A., emitió la Póliza Seguro de Automóviles Vehículos Pesados de Carga Individual No. 4284219, la cual contaba con una vigencia comprendida entre el 23 de enero del 2021 y el 23 de enero del 2022, estando la misma vigente al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito del 22 de octubre del 2021.

SÉPTIMO: Con el propósito de dirimir el litigio referido, las partes celebran transacción sobre el hecho ocurrido el día 22 de octubre del 2021 descrito en este acápite y conforme a lo dispuesto en el título XXXIX del Código Civil con relación a la totalidad de las pretensiones que se refieren dentro del proceso que cursa ante el JUZGADO SEGUNDO (02°) CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, con radicado No. 768924003-002-2022-00545-00, y cualquier otras pretensión que se pudiese derivar de estos hechos, conforme al siguiente planteamiento:

III. ACUERDO TRANSACCIONAL

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes y sin limitarse a lo manifestado en este acto, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes del



Notary Public for the Republic of the Philippines, in and for the Province of [illegible], City of [illegible], do hereby certify that the within and foregoing instrument is a true and correct copy of the original instrument as the same appears from the records of this Office.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of my Office, at the City of [illegible], Province of [illegible], this [illegible] day of [illegible], 20[illegible].

Notary Public for the Republic of the Philippines, in and for the Province of [illegible], City of [illegible], do hereby certify that the within and foregoing instrument is a true and correct copy of the original instrument as the same appears from the records of this Office.

Notary Public for the Republic of the Philippines, in and for the Province of [illegible], City of [illegible], do hereby certify that the within and foregoing instrument is a true and correct copy of the original instrument as the same appears from the records of this Office.

Notary Public for the Republic of the Philippines, in and for the Province of [illegible], City of [illegible], do hereby certify that the within and foregoing instrument is a true and correct copy of the original instrument as the same appears from the records of this Office.

Notary Public for the Republic of the Philippines, in and for the Province of [illegible], City of [illegible], do hereby certify that the within and foregoing instrument is a true and correct copy of the original instrument as the same appears from the records of this Office.

Notary Public for the Republic of the Philippines, in and for the Province of [illegible], City of [illegible], do hereby certify that the within and foregoing instrument is a true and correct copy of the original instrument as the same appears from the records of this Office.

Notary Public for the Republic of the Philippines, in and for the Province of [illegible], City of [illegible], do hereby certify that the within and foregoing instrument is a true and correct copy of the original instrument as the same appears from the records of this Office.

Notary Public for the Republic of the Philippines, in and for the Province of [illegible], City of [illegible], do hereby certify that the within and foregoing instrument is a true and correct copy of the original instrument as the same appears from the records of this Office.

Notary Public for the Republic of the Philippines, in and for the Province of [illegible], City of [illegible], do hereby certify that the within and foregoing instrument is a true and correct copy of the original instrument as the same appears from the records of this Office.

Notary Public for the Republic of the Philippines, in and for the Province of [illegible], City of [illegible], do hereby certify that the within and foregoing instrument is a true and correct copy of the original instrument as the same appears from the records of this Office.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



RECLAMANTE, de manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento, por el accidente de tránsito ocurrido el día 22 de octubre del 2021, de acuerdo con los hechos descritos en el acápite de antecedentes. De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, pero sin limitarse a lo descrito, y las que puedan surgir entre sí, provenientes de los hechos enunciados antes o de sus efectos, incluso los latentes que se revelen en el futuro, o de la responsabilidad civil o legal en general, generada de ello o con ocasión de su producción, poniendo así fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar, y por ende **LA RECLAMANTE** desiste y renuncia libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, incluso las expresadas en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual que en el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Yumbo con radicado No. **768924003-002-2022-00545-00**; y, renuncia también a cualquier otro derecho o reclamo que pudiese hacer o que estuviere pendiente de llevar a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros; precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos referidos en este escrito, por lo cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, etc.

SEGUNDO. MONTO Y FORMA DE LA TRANSACCIÓN: Las partes transan la totalidad de sus pretensiones, en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, suma que será asumida y pagada por **HDI SEGUROS S.A.**, por concepto de indemnización integral de los perjuicios de índole patrimonial y/o extrapatrimonial, causados con ocasión de los hechos descritos en el acápite de antecedentes, incluidos, pero no limitados a los reclamados en el proceso civil aludido de forma precedente, que será pagada por parte de **HDI SEGUROS S.A.**, de la forma que se describe en la siguiente cláusula.

De esta forma se transigen las pretensiones extrajudiciales y judiciales expresadas por **LA RECLAMANTE**, y las que eventualmente se pueda formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará en favor de la **RECLAMANTE** conforme se detalla en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO: Las partes manifiestan expresamente estar de acuerdo con que la suma conciliada sea pagada por **HDI SEGUROS S.A.**, de la siguiente manera:

HDI SEGUROS S.A., pagará la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 M/CTE.)**, mediante transferencia bancaria, a la cuenta de ahorros No. 24137803114 del Banco Caja Social, la cual figura a nombre de **DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.236.309 de Tuluá. Con la firma del presente contrato **LA RECLAMANTE** acepta y autoriza de manera irrevocable que el pago de la suma referida al inicio del párrafo le sea realizada por conducto de la cuenta bancaria antes mencionada.

La suma señalada será pagada por **HDI SEGUROS S.A.**, a más tardar dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibido en físico en la dirección **Avenida 6 A Bis No. 35N- 100 Oficina 212 Centro Empresarial Chipichape en la ciudad de Cali** y a los correos electrónicos notificaciones@gha.com.co y mjimenez@gha.com.co, de los siguientes documentos: 1) Tres (03) ejemplares del presente contrato de transacción debidamente firmados y con nota de presentación personal ante notario público por **LA RECLAMANTE** y **EL APODERADO JUDICIAL**; 2. Formato de conocimiento del cliente (SARLAFT) debidamente diligenciado con huella y firma de

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



la señora **DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON**; 3. Certificación bancaria de la Cuenta de Ahorros No 24137803114 del Banco Caja Social, la cual figura a nombre de la señora **DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.236.309 de Tulúa, con una vigencia de expedición no superior a un mes; 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **LA RECLAMANTE** y **EL APODERADO JUDICIAL**; 5. Desistimiento de la acción civil que actualmente cursa en el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Yumbo, bajo el radicado No. 768924003002-2022-00545-00, con firma, nota de presentación personal ante notaria y constancia de radicación. 6. Remisión de la constancia de terminación del proceso penal, el cual cursó en la Fiscalía 104 Local de Yumbo, proceso penal, bajo el SPOA No. 768926000190202101122.

PARÁGRAFO PRIMERO: La recepción completa de los documentos referidos en el párrafo anterior en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente cláusula, constituyen una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que estos no sean allegados debidamente y en su totalidad no podrá verificarse pago alguno por parte de **HDI SEGUROS S.A.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA RECLAMANTE deberá radicar para efectos del pago, el escrito mediante el cual se solicita la terminación y archivo definitivo del proceso civil que cursa en el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Yumbo, bajo el radicado No. 768924003002-2022-00545-00; y en virtud del presente acuerdo transaccional, y manifestará que renuncia de manera expresa al cobro de costas y agencias en derecho que eventualmente lleguen a causarse, y según lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan el cierre definitivo de cualquier tipo de investigación civil o penal que se adelante ante cualquier autoridad judicial sea Fiscalía o Juzgado Penal, en contra de los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadana No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, por el accidente ocurrido el 22 de octubre del 2021 referido en el acápite de antecedentes. Igualmente manifiestan expresamente que se abstendrán de vincularlos a cualquier trámite incidental de reparación integral de perjuicios ante cualquier autoridad judicial.

CUARTO: LA RECLAMANTE acepta que, de todos modos, la sociedad **HDI SEGUROS S.A.**, podrá aportar el presente contrato de transacción, para efectos de solicitar la terminación definitiva del proceso civil que cursa en el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Yumbo, bajo el radicado No. 768924003002-2022-00545-00.

QUINTO: DECLARACIONES. LA RECLAMANTE declara y hace constar: 1. Que es la única que tiene y puede tener interés en esta transacción, o que puede tener algún derecho por lo ocurrido y en ese sentido expresamente afirma que no existe ninguna otra persona legitimada para reclamar o que pueda alegar válidamente estar afectada por los hechos descritos, ni legitimada para demandar y, por tanto, manifiesta su aceptación del acuerdo y del pago que se le hará según este contrato, ya que no queda ningún concepto pendiente de resarcimiento. 2. Que con la presente transacción se resarcen integralmente todos y cada uno de los perjuicios pasados, presentes y futuros, ya sean materiales o inmateriales, o de cualquier otra índole que pudiesen derivar o que sobrevengan de los hechos descritos en este contrato, incluidos los mencionados en el proceso civil y/o penal anteriormente identificados, y sin limitarse a estos, y por ende, con lo convenido se satisfacen completamente todas las pretensiones o reclamaciones que se ha formulado o que se pudieran efectuar separadamente. 3. Que se obliga a no reclamar o demandar de las otras partes de este acto, indemnización alguna adicional o posterior a lo aquí transigido. 4. Que declara a paz y salvo y libera de toda responsabilidad a los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula



CONTRATO DE TRANSACCIÓN



de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadana No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, o a cualquier tercero asociado con lo ocurrido, por todo concepto o en relación con los hechos objeto de esta transacción. **5.** Que con el pago estipulado que recibirán quedan resarcidos completamente y se satisfacen todas sus pretensiones civiles y/o penales, judiciales o extrajudiciales, y por tal motivo, renuncia o desiste expresa y definitivamente de las acciones judiciales o extrajudiciales en curso y se abstendrá de iniciar otras en contra de los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadana No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, o de terceros. **6.** Que, en cualquier caso, **LA RECLAMANTE**, con respecto de los hechos aquí mencionados, se compromete a salir en defensa de los intereses de los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadana No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, coadyuvando lo pactado y efectuar cualquier excepción o defensa, que deba ejercer ante eventuales reclamaciones o demandas que formulen terceros. **7.** Que autoriza a los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadana No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, para esgrimir la presente transacción como prueba del acuerdo y de los efectos de cosa juzgada de la misma, así como para oponer del pago del resarcimiento integral de los perjuicios derivados de los hechos que se expusieron en las consideraciones previas, con el fin de terminar cualquier proceso judicial o trámite extrajudicial que se adelante o este adelantándose en su contra, pues esta transacción es total entre las partes, no dejando entre ellas conceptos pendientes.

SEXTA: En este estado, **LA RECLAMANTE** y **SU APODERADO** manifiestan que aceptan de forma pura y simple la cantidad transigida, como pago único y definitivo a cargo de **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, por los daños indemnizables, de forma que así solucionan todas las diferencias en torno a este caso y renuncian o desisten de cualquier reclamo judicial o extrajudicial adicional, o de pago adicional, a la luz del contrato de seguro, o de cualquier responsabilidad civil, ya sea extracontractual o contractual, eventualmente imputable a los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadana No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, o cualquier otro tercero, ya que **LA RECLAMANTE** hace extensivo a éstos los efectos liberadores de la transacción y el paz y salvo por el pago de la indemnización integral.

SÉPTIMA. PENALIDAD. En caso de que, una vez firmada la presente transacción, **LA RECLAMANTE**, por sí misma o por interpuesta persona, procedan o continúen el trámite de algún tipo de acción judicial en contra de los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadana No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, deberá pagarles a título de cláusula penal a estos, la suma equivalente al doble del valor por ellos recibida, debidamente indexada. De la misma manera se procederá si **LA RECLAMANTE** y/o su apoderado judicial, incumplen alguna de las obligaciones a su cargo, conforme el presente contrato de transacción, especialmente la contenida en el parágrafo segundo de la Cláusula Segunda.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

OCTAVA. EFECTOS JURÍDICOS. Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, que consagra los efectos de la Transacción "*La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia*" y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Éste termina los litigios pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiese promover antes o después de este acto, dada las normas del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

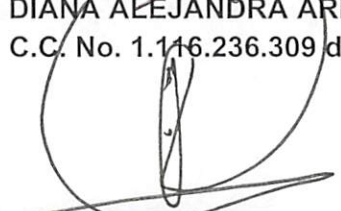
NOVENA: LA RECLAMANTE, bajo la gravedad de juramento, manifiesta expresamente que ella es la única con derecho a ser resarcida y que desconoce que existan otras personas que pudieran reclamar una indemnización derivada para ellos, a raíz del hecho descrito en cláusulas anteriores, y afirma que sabe que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por los hechos ocurridos el 22 de octubre del 2021, descrito en el acápite de antecedentes, con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración está en virtud de la cual **HDI SEGUROS S.A.** acepta y celebra este contrato. En virtud de ello, **LA RECLAMANTE** se compromete a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los hechos descritos en el acápite de antecedentes de este contrato, de manera que **LA RECLAMANTE** garantiza que ella será quien indemnice a esas personas que eventualmente se presenten.

DÉCIMO: Presente en este contrato, el abogado **DAVID MOLINA ANDRADE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.356.593 de Tuluá, mayor de edad, vecino y residente de Cali (Valle), abogado portador de la tarjeta profesional número 80.688 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de **LA RECLAMANTE**, expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a su mandante.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato de Transacción, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

LA RECLAMANTE


DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON
C.C. No. 1.116.236.309 de Tuluá (V)


DAVID MOLINA ANDRADE
C. C. No. 16.356.593 de Tuluá (V)
APODERADO DE LA PARTE RECLAMANTE



CONTRATO DE TRANSACCIÓN



Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
APODERADO DE HDI SEGUROS S.A.

Dr. VANESSA CASTILLO VELASQUEZ
C.C.: 66.855.547 de Cali (V)
APODERADA DE LOS SEÑORES
LUIS HUMBERTO LARGO GIL
DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY
JOSE ANTONIO CELY GIL





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 19115

En la ciudad de Tuluá, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Tuluá, compareció: DAVID MOLINA ANDRADE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0016356593 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



19115-1

77de892c80

09/12/2024 15:38:30

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE TRANSACCION



JANETH GONZÁLEZ ROMERO

Notaria (2) del Círculo de Tuluá, Departamento de Valle Del Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 77de892c80, 09/12/2024 15:39:32



ESPACIO EN
BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 19131

En la ciudad de Tuluá, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Tuluá, compareció: DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1116236309 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



19131-1

95356c03da

----- Firma autógrafa -----

09/12/2024 17:43:54

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO TRANSACCION



JANETH GONZÁLEZ ROMERO

Notaria (2) del Círculo de Tuluá, Departamento de Valle Del Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 95356c03da, 09/12/2024 17:47:19

**ESPACIO EN
BLANCO**

RAMO (1)	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA FORMULARIO		
GENERALES ☐ AUTOMÓVILES ☒ VIDA ☐	tuluá		Día	Mes	Año
			2	12	2024

Declaro que este formulario ha sido diligenciado por mí, en mi condición de Tomador/Asegurado o por un Tercero con mi autorización y conocimiento.

Todos los campos de este formulario deben quedar completamente diligenciados., en los campos que no tenga información, por favor escriba N/A (No aplica). Los campos con dos rayas (--) son de uso exclusivo de la Compañía.

1. CLASE DE VINCULACIÓN					
Tomador ☐	Asegurado ☐	Afianzado ☐	Beneficiario ☒	Proveedor ☐	Intermediario ☐ Otra ☐ Cual? _____
2. INFORMACIÓN DEL TOMADOR / ASEGURADO / AFIANZADO / BENEFICIARIO / PROVEEDOR / INTERMEDIARIO / OTRA					
DATOS GENERALES DEL TOMADOR					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO*		NOMBRES*	
Arriaci		ortegon		Diana Alejandra	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		FECHA EXPEDICIÓN		LUGAR EXPEDICIÓN	
C.C. ☒ C.E. ☐ OTRO ☐ NO. 1116 236309		Día Mes Año 23 02 2005		tuluá valle	
LUGAR DE NACIMIENTO*		FECHA DE NACIMIENTO*		SEXO*	
tuluá valle		Día Mes Año 23 01 89		F ☒ M ☐	
PROFESIÓN Y/O OCUPACIÓN*		Independiente			
NIVEL EDUCATIVO*		TIPO DE VIVIENDA*		ESTADO CIVIL*	
Bachillerato ☐ Técnico ☒ Tecnólogo ☐ Profesional ☐ Postgrado ☐ Otro ☐		Propia ☐ Arriendo ☒ Familiar ☐ Otra ☐		Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐ Unión libre ☐ Separado ☐	
ESTRATO*		NO. HIJOS*			
1 ☐ 2 ☐ 3 ☒ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐		2			
PERSONAJE PÚBLICO* (Ver definición PEP y Vinculados / Familiar)					
Por su cargo o actividad maneja recursos públicos?		SI ☐ NO ☒		Es familiar o asociado de una persona pública? SI ☐ NO ☒ (En caso afirmativo responda los siguiente.)	
Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público?		SI ☐ NO ☒		Nombres y Apellidos _____ No. Identificación _____	
Por su actividad u oficio, goza usted de reconocimiento público?		SI ☐ NO ☒		Parentesco _____ Cargo o actividad _____	
DATOS LABORALES DEL TOMADOR					
TIPO DE ACTIVIDAD		ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA CON QUIEN TRABAJA		CIU	
Independiente ☒ Dependiente ☐ Socio ☐ Estudiante ☐ Ama de Casa ☐		Comercial ☐ Industrial ☐ Transporte ☒ Agroindustria ☐ Construcción ☐ Serv. Financieros ☐ Otra ☐			
CARGO*		NOMBRE DE LA COMPAÑÍA		TIPO DE EMPRESA	
				Oficial ☐ Privada ☐ Mixta ☐ Otra ☐	
DATOS FINANCIEROS					
PESOS \$					
Ingresos Mensuales \$ 1'500.000		Total Activos \$ 80000.000		Patrimonio \$ 80.000.000	
Egresos Mensuales \$ 1'200.000		Total Pasivos \$ 10'000.000		Otros Ingresos Mensuales \$	
Detalle Otros Ingresos Mensuales _____					
RESPONSABILIDADES FISCALES (de acuerdo al rut)					
0-13 Gran Contribuyente ☐ 0-49 No responsable de IVA ☐		0-15 Autoretenedor ☐ 0-33 Impuesto al Consumo ☐		0-47 Régimen simple de tributación ☐ 0-48 Impuestos sobre las ventas IVA ☐	
OPERACIONES INTERNACIONALES					
Realiza usted transacciones en moneda extranjera? SI ☐ NO ☒		TIPO DE TRANSACCIÓN		Tiene usted productos financieros en moneda extranjera? SI ☐ NO ☒	
Importaciones ☐ Exportaciones ☐		Inversiones ☐ Transferencias ☐ Préstamos ☐ Pago de Servicios ☐ Otra ☐			
ENTIDAD	TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO	MONTO	MONEDA	PAÍS
DIRECCIONES					
TIPO	DIRECCIÓN	PAÍS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORRESPONDENCIA
	callo 22-#26-13	colombia	valle	tuluá	SI ☒ NO ☐
					SI ☐ NO ☐
Tipo: 1: Residencial 2: Comercial -1 3: Comercial -2 4: Comercial -3					
TELÉFONOS					
TIPO	NÚMERO	TIPO	NÚMERO	CORREO ELECTRÓNICO	
	315 442 2927	CC		galejandro123@gmail.com	
	311 390 0997	CC			
Tipo: 1: Residencial 2: Comercial -1 3: Comercial -2 4: Comercial -3 5: Celular 6: Fax					
3. INFORMACIÓN ADICIONAL					
Indique los vínculos existentes entre el Tomador – Asegurado?		Familiar ☐ Comercial ☐ Laboral ☐ Ninguno ☒ Otro ☐			
Indique los vínculos existentes entre el Tomador – Beneficiario?		Familiar ☐ Comercial ☐ Laboral ☐ Ninguno ☒ Otro ☐			
Indique los vínculos existentes entre el Asegurado – Beneficiario?		Familiar ☐ Comercial ☐ Laboral ☐ Ninguno ☒ Otro ☐			
4. RECLAMACIONES					
Indique si en los últimos dos (2) años ha reclamado a HDI Seguros de Vida S.A. y/o HDI Seguros S.A., con el fin de verificar en nuestros archivos? SI ☐ NO ☒					
Relacione a continuación las reclamaciones presentadas o indemnizaciones recibidas sobre seguros en esta u otra compañía de seguros en los últimos dos años?					
AÑO	COMPANÍA	TIPO DE SEGURO	VALOR	I: INDEMNIZACIÓN / R: RECLAMACIÓN	

5. AUTORIZACIONES DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Obrando en nombre propio o en representación de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado por la Superintendencia Financiera, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 190 de 1995 – Estatuto Anticorrupción – y demás normas legales que regulen la prevención de lavado de activos para el sector asegurador.

1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad, negocio, etc.):

trabajo independiente.

2. Declaro que mis recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

3. Autorizo a la Compañía para tomar las medidas correspondientes, en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en este formulario, eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive de ello.

4. Me obligo con la Compañía a mantener actualizada la información suministrada mediante el presente formulario, para lo cual me comprometo a reportar por lo menos una vez al año los cambios que se hayan generado respecto a la información aquí contenida, de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto tengan dispuestos en la compañía.

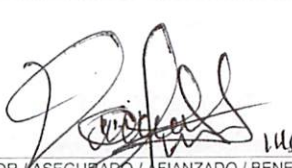
AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

AUTORIZO de manera permanente e irrevocable a las Aseguradoras HDI Seguros de Vida S.A. y/o HDI Seguros S.A. para la compañía de Generales, en adelante llamadas "HDI Seguros", las cuales tienen los siguientes datos de contacto: domicilio principal ubicado en Bogotá D.C., en la Carrera 7 No. 72 – 13 piso 8 y correo electrónico presidencia@hdi.com.co., y/o cualquier sociedad controlada, directa o indirectamente, por la misma sociedad matriz de la sociedad antes mencionada o Compañía con la cual HDI Seguros tenga firmado un contrato para el tratamiento de datos personales, para que con fines estadísticos, comerciales y de información procese, actualice, consulte, almacene, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad, la información derivada del presente contrato o la que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se hayan realizado con la(s) Aseguradora(s) o se realicen en el futuro, así como sobre novedades, referencias, manejo y demás servicios que surjan del contrato/póliza, que declaro conocer y aceptar en todas sus partes. Certifico que toda la información suministrada y de la cual no soy titular, ha sido obtenida de acuerdo con los parámetros establecidos legalmente. De manera expresa, AUTORIZO el Tratamiento de los datos personales incluidos los sensibles y autorizo, de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados. Que he sido informado de las condiciones, las finalidades de la autorización y los derechos que le asisten al titular y responsable de la información entregada a la(s) Aseguradora(s), los cuales se encuentran publicados en la Política y Procedimiento de Protección de Datos de HDI Seguros que se encuentra en www.hdi.com.co/AtenciónAlCliente/ProtecciónDeDatos, donde pueden ser consultadas constantemente. Así mismo, me fue informado que los cambios que se realicen a la misma serán publicados en el sitio web mencionado.

6. FIRMAS

El solicitante declara que los datos suministrados en la presente solicitud son completamente verídicos, que no ha ocultado ninguna información que afecte el concepto de gravedad del riesgo o que pueda influenciar la decisión de la compañía respecto a esta solicitud, que conviene en aceptar una póliza sujeta a los términos y condiciones normales de la compañía y en pagar la prima correspondiente. Declara además que los activos que posee y en particular los que son objeto de esta solicitud de seguro, y los ingresos y egresos generados por la actividad que desarrolla, no provienen ni tienen vínculo alguno con actividades ilícitas. Declaro que conozco las condiciones del seguro ofrecido por la Compañía y sé que están publicadas permanentemente para mi consulta, en el sitio web www.hdi.com.co

Declaro que este formulario ha sido diligenciado por mí, en mi condición de Tomador/Asegurado o por un Tercero con mi autorización y conocimiento, como constancia de haber leído, entendido y aceptado todo el documento, firmo y dejo huella en el presente documento.


FIRMA DEL TOMADOR / ASEGURADO / AFIANZADO / BENEFICIARIO/ APODERADO
/ PROVEEDOR/ INTERMEDIARIO/ OTRA


HUELLA ÍNDICE
DERECHO

CIUDAD
Tuluca valle
Día Mes Año Hora
2 12 24 a.m. ☒ p.m. ☐

NOTA: Tenga presente que la compañía le realizará una llamada, para confirmar la información suministrada en el presente documento.

7. ESPACIO PARA DILIGENCIAMIENTO DEL INTERMEDIARIO / ENTREVISTA O VISITA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL

NOMBRES Y APELLIDOS (RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO

NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN REALIZA LA VISITA	Día	Mes	Año	Hora	FIRMA DEL INTERMEDIARIO (RESPONSABLE)

RESULTADO DE LA VISITA

8. ESPACIO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ()

FECHA VERIFICACIÓN (--)	NOMBRE DE LA PERSONA QUE VERIFICA (--)	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (--)
Día Mes Año		

OBSERVACIONES (--)	FIRMA (--)

9. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Adjunte los documentos mencionados para el seguro solicitado, dependiendo de las siguientes especificaciones:

Documentos Obligatorios:

Fotocopia del documento de identificación (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o cédula de extranjería).

Documentos Adicionales:

- Para los Seguros de DAÑOS O PATRIMONIALES cuyo valor asegurado sea igual o superior a 1.270 SMMLV.
 - Para los Seguros de AUTOMÓVILES cuyo valor asegurado sea igual o superior a 190 SMMLV por vehículo y 381 SMMLV por cliente.
 - Para los Seguros de VIDA cuyo valor asegurado sea igual o superior a 846 SMMLV.
- ☐ Constancia de ingresos (Honorarios, laborales, certificado de ingresos y retenciones o el documento que corresponda.
- ☐ Inventario general de los bienes objeto del seguro, salvo cuando se trate de pólizas flotantes o automáticas.
- ☐ Declaración de renta del último período gravable disponible en los casos que aplique.
- ☐ Poder debidamente firmado con conocimiento en notaría. Si este documento es firmado por un apoderado debe adjuntar el poder debidamente firmado con conocimiento del notario y debe diligenciar la siguiente información:

NOTA: La Compañía podrá solicitar los documentos anteriormente mencionados cuando lo considere necesario.

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☐ C.E. ☐ Otro ☐

NACIONALIDAD

DATOS DEL APODERADO

No.

Los campos con dos rayas (--) son de uso exclusivo de la Compañía. Los campos con asterisco (*) no aplican para Personas Jurídicas

1. INFORMACIÓN DEL CLIENTE / INTERMEDIARIO / PROVEEDOR / TERCERO / EMPLEADO

PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL

Arriaga

SEGUNDO APELLIDO*

Ortega

NOMBRES*

Diana Alejandra

TIPO DE PERSONA

Natural ☒

Jurídica ☐

NIT. ☐

C.E. ☐

C.C. ☒

T.I. ☐

R.C. ☐

OTRO ☐

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

No. 1116236309

2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (ÚNICAMENTE PARA PERSONAS JURÍDICAS)

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO*

NOMBRES*

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

C.E. ☐

C.C. ☐

OTRO ☐

No.

3. CONSIDERACIONES

1. Que los datos personales entregados a HDI Seguros S.A a través de sus formatos establecido son recogidos atendiendo las disposiciones e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y los estándares internacionales para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como los necesarios para el desarrollo de la relación existente entre las partes.

2. Que los datos personales adicionales para el estudio técnico del riesgo asegurable se tratarán observando las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 según el caso.

3. Que los datos también serán tratados para fines comerciales, razón por la cual procedo a emitir la siguiente autorización.

4. AUTORIZACIÓN

Para efectos de la presente autorización, enténdase por aseguradora a HDI Seguros S.A, y/o cualquier sociedad controlada, directa o indirectamente, por la misma sociedad matriz de la sociedad antes mencionada o Compañía con la cual HDI Seguros tenga firmado un contrato para el tratamiento de datos personales.

I. Que para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de HDI Seguros o quien lo represente, suministro mis datos personales para todos los fines precontractuales y contractuales que comprende la actividad aseguradora.

II. Que autorizo de manera permanente e irrevocable a la Aseguradora o a quien represente sus intereses, para que con fines estadísticos, comerciales y de información procese, actualice, consulte, almacene, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad, la información derivada del presente contrato o la que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se hayan realizado con la Aseguradora o se realicen en el futuro, así como sobre novedades, referencias, manejo y demás servicios que surjan del contrato/póliza, que declaro conocer y aceptar en todas sus partes. Certifico que toda la información suministrada y de la cual no soy titular, ha sido obtenida de acuerdo con los parámetros establecidos legalmente.

III. Que adicionalmente autorizo a la Aseguradora para consultar y reportar datos relativos a reclamaciones e indemnizaciones (aplica exclusivamente para solicitud de seguros), al cumplimiento de obligaciones crediticias y a las demás que permitan un conocimiento del tomador, asegurado, afianzado y/o beneficiario. Que he sido informado que las condiciones de la autorización entregada a la Aseguradora se encuentran publicadas en la Política y Procedimiento de Protección de Datos de HDI Seguros S.A, que se encuentra en www.hdi.com.co / Atención Al Cliente/ Protección de Datos Personales, donde pueden ser consultadas constantemente.

IV. Que HDI Seguros o quien lo represente me han informado, de manera expresa:

1. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Mis datos personales serán tratados por HDI Seguros o por quien lo represente, para las siguientes finalidades:

a. El trámite de mi solicitud de vinculación como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor.

b. El proceso de negociación de contratos con HDI Seguros, incluyendo la determinación de primas y la selección de riesgos.

c. La ejecución y el cumplimiento de los contratos que celebre.

d. El control y la prevención del fraude.

e. La liquidación y pago de siniestros.

f. Todo lo que involucre la gestión integral del seguro contratado.

g. Controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral.

h. La elaboración de estudios técnico – actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias de mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora.

i. Envío de información relativa a la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes, confirmación de datos y ofertas comerciales de seguros, así como de otros servicios inherentes a la actividad aseguradora.

j. Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por HDI Seguros y/o Intermediario de seguros y/o proveedor de servicios.

k. Envío de información financiera de sujetos de tributación en los Estados Unidos al Internal Revenue Service (IRS), en los términos del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA).

l. Intercambio de información tributaria en virtud de tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

m. La prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

2. El tratamiento podrá ser realizado directamente por HDI Seguros o por el encargado del tratamiento que ella considere necesario.

3. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN: Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas a:

a. Las personas jurídicas que tienen la calidad de filial, subsidiaria, vinculada o de matriz de HDI Seguros.

b. Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados, tales como: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados, entre otros.

c. Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguros.

d. Las personas con las cuales HDI Seguros adelante gestiones para efectos de celebrar contratos de Coaseguro o Reaseguro.

e. Fasecolda, Inverfas S.A. y el INIF, personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos y control de requisitos para acceder al Sistema de Seguridad Social Integral, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales.

4. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN A TERCEROS PAÍSES: Que en ciertas situaciones es necesario realizar transferencias internacionales de mis datos para cumplir las finalidades del tratamiento.

5. DATOS SENSIBLES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas, por lo que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y a los datos biométricos. En todo caso, para efectos del presente formato se debe tener en consideración que el capítulo XI del Título I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia exige de las mismas.

6. DATOS PERSONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas.

7. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN: Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre mí.

8. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: Que el Responsable del tratamiento de la información es HDI Seguros, cuyos datos de contacto se encuentran explícitos en su página web www.hdi.com.co. En todo caso, los encargados del Tratamiento de los datos que se compartan, transfieran, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 3 anterior, serán los determinados por HDI Seguros S.A.

V. AUTORIZACIÓN: De manera expresa, AUTORIZO el Tratamiento de los datos personales incluidos los sensibles y autorizo, de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en este documento.

7. FIRMAS

Como Titular de la información o como representante del Titular previa acreditación de la representación declaro que como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo y dejo huella en el presente documento.



FIRMA DEL CLIENTE / INTERMEDIARIO / PROVEEDOR / TERCERO / EMPLEADO



HUELLA ÍNDICE
DE HECHO

Ciudad

Bolivia

Día Mes Año Hora

2 12 2024 9 a.m. ☒ p.m. ☐



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON Identificado con CC 1116236309

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina CALLE SARMIENTO TULUA, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24137803114
Fecha de apertura:	15 de Agosto de 2024
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN PUEDA INTERESAR, realizada en la Oficina 0347 CALLE SARMIENTO TULUA de la ciudad de TULUA, el día Lunes, 18 de Noviembre de 2024.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.116.236.309**
ARRIGUI ORTEGON

APELLIDOS
DIANA ALEJANDRA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **23-ENE-1987**

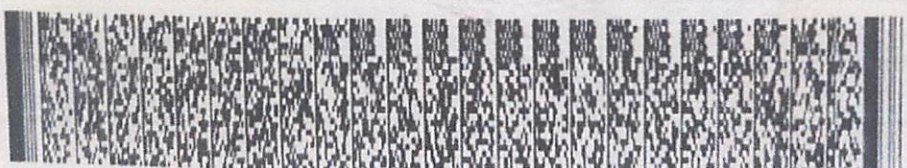
TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-FEB-2005 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3110600-00570478 F-1116236309 20140508 0038372268A 1 3012855328

CEDULA DE
CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Apellidos
MOLINA ANDRADE

NUIP **16.356.593**

Nombres
DAVID

Nacionalidad
COL

Estatura
1.69

Sexo
M

Fecha de nacimiento
29 ABR 1962

G.S.
B+

Lugar de nacimiento
BUGALAGRANDE (VALLE)

Fecha y lugar de expedición
17 JUL 1980, TULUA

Fecha de expiración
13 JUL 2032

*Firma

ICCOL002736925031106<<<<<<<<<<
6204291M3207132COL16356593<<<3
MOLINA<ANDRADE<<DAVID<<<<<<<<<<

Señor (a):

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle

E. S. D.



Referencia: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Demandante: **DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON**

Demandado: **LUIS HUMBERTO LARGO GIL Y OTOS**

Asunto: **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**

Radicación: **2022-00545-00**

DAVID MOLINA ANDRADE, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, y obrando en mi calidad de apoderado y en representación de la señora **DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON**, mayor de edad, identificada con la CC. No. 1.116.236.309, quien funge dentro del plenario en su calidad de víctima de los daños materiales causados al vehículo de su propiedad tipo buseta de placas No. SSK860, dentro de la investigación de la referencia, y dentro del accidente de tránsito Múltiple acaecido el día 22 de octubre del 2021, sobre el kilómetro 16 vía a Yumbo-Mulalo, donde se vieron involucrados el vehículo de propiedad de mi mandante de placa antes referidas, el vehículo de placa KHD869 de propiedad del señor **NELSON ESCOIBAR RAMIRES**, mayor de edad, identificado con la CC. No. 6'537.430 y el tracto camión de placas No. SXL489, conducido por el señor **LUIS HUMBERTO LARGO GIL**, mayor de edad, identificado con la CC. No. 1.056.799.586, y de propiedad de los señores **ANTONIO CELY GIL Y DORA MARIA BUITRAGO DE CELY**, como quiera que en contrato de transición firmado con la aseguradora HDI SEGUROS S.A., es un requisito para proceder al trámite de desembolso de los dineros convenidos, igualmente se desistirá de las pretensiones dentro del proceso de responsabilidad civil que hace su trámite en el Juzgado Segundo Civil municipal de Yumbo bajo la Rad. 2022-00545-00, como se dijo hemos celebrado un contrato de transacción con la aseguradora antes referida HDI SEGUROS S.A., llamada en garantía dentro del presente proceso, donde se le cancelara a mi representada la suma de \$ 10'000.000 de pesos, como indemnización a los perjuicios materiales causados con el accidente, por lo tanto, con plenas facultades dentro del poder que la represento en la parte civil del cual se anexa copia con facultades para conciliar y desistir de manera atenta y



**ESPACIO EN
BLANCO**

DAVID MOLINA ANDRADE

ABOGADO

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

respetuosa me permito manifestarle a su señoría, en los términos del Art. 314 del CGP., que mi representada desiste de las pretensiones dentro de la demanda de responsabilidad civil que se tramita en este despacho, igualmente de toda **Acción Civil** que tenga por objeto la reparación de perjuicios por los daños materiales de que fue objeto con el accidente de tránsito referido, en razón a que será resarcida directamente por la llamada en garantía HDI SEGUROS S.A., en consecuencia, el señor (A) Juez, procederá conforme a derecho, aceptando el desistimiento antes referido, el cual hace mi representada bajo su estricta voluntad y libre de todo apremio o presión, lógicamente consciente de la transacción realizada para su posterior pago una vez se radiquen los documentos requeridos, dentro de ellos este desistimiento.

Anexos: respetuosamente me permito anexar copia de la transacción enviada por la aseguradora donde aparece como requisito el desistimiento de las acciones civiles y penal, y formatos para su diligenciamiento

Notificaciones: las recibiré en mi correo electrónico davidmolina62@outlook.com

De mi representada alejandra123870123@gmail.com

De usted señor (a) Juez, siempre respetuoso,

Atentamente,

DAVID MOLINA ANDRADE

CC. No. 16'356.593 de Tuluá Valle

TP. No. 80.688 del C.S. de la J.

Coadyuba,

DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON

CC. No. 1.116.236.309 de Tuluá Valle

NOTARIA SEGUNDA DE TULUA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el Despacho de la Notaria Segunda de Tuluá,
compareció:

DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON

Quien se identificó con documento de Identidad:
1116236309

Y declaro que el contenido de este documento es
cierto y que la firma y huella que en él aparecen, son
suyas. Para constancia se firma el día 5/12/2024
a las 5:30:44 p.m.

DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON

Huella por solicitud
expresa del usuario

LUZ MELLY ZUÑIGA ESPINAL
Resolución 13224 de 29 de 2024 SNR
NOTARIA SEGUNDA (E) DE TULUA

NOTARIO SEGUNDA DE TULUA
LUZ MELLY ZUÑIGA ESPINAL
Notaria Segunda (E) de Tuluá
ENCARGADO



Outlook

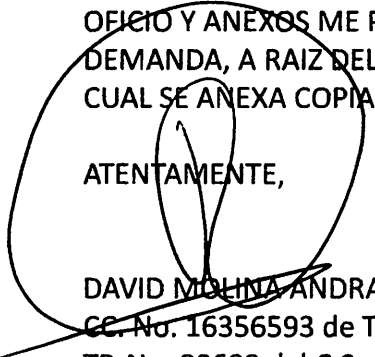
PRESENTACION DESISTIMIENTO

Desde David Molina Andrade <davidmolina62@outlook.com>**Fecha** Lun 9/12/24 11:07**Para** Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivo adjunto (390 KB)

PRESENTACION DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES20241209_11055764.pdf;

DAVID MOLINA ANDRADE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA, OBRANDO EN MI CALIDAD DE APODERADO DE LA SEÑORA DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, QUE SE TRAMITA EN SU DESPACHO BAJO LA RAD. 2022-00545-00, RESPETUOSAMENTE EN DATOS ADJUNTOS Y MEDIANTE OFICIO Y ANEXOS ME PERMITO PRESENTAR EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, A RAIZ DEL CONTRATO DE TRANSACCION QUE SE CELEBRA CON LA ASEGURADORA Y DEL CUAL SE ANEXA COPIA.

ATENTAMENTE,



DAVID MOLINA ANDRADE
CC. No. 16356593 de Tuluá
TP. No. 80688 del C.S. de la J.

Señor (a):
FISCAL 104 LOCAL YUMBO VALLE
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
E. S. D.



Referencia: **LESIONES PERSONALES CULPOSAS y PERJUICIOS**
Víctimas: **DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON**
Asunto: **DESISTIMIENTO DE ACCION PENAL**
Radicación: **768926000290202101122**

DAVID MOLINA ANDRADE, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, y obrando en mi calidad de apoderado y en representación de la señora **DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON**, mayor de edad, identificada con la CC. No. 1.116.236.309, quien funge dentro del plenario en su calidad de víctima de los daños materiales causados al vehículo de su propiedad tipo buseta de placas No. SSK860, dentro de la investigación de la referencia, y dentro del accidente de tránsito Múltiple acaecido el día 22 de octubre del 2021, sobre el kilómetro 16 vía a Yumbo-Mulalo, donde se vieron involucrados el vehículo de propiedad de mi mandante de placa antes referidas, el vehículo de placa KHD869 de propiedad del señor **NELSON ESCOIBAR RAMIRES**, mayor de edad, identificado con la CC. No. 6'537.430 y el tracto camión de placas No. SXL489, conducido por el señor **LUIS HUMBERTO LARGO GIL**, mayor de edad, identificado con la CC. No. 1.056.799.586, y de propiedad de los señores **ANTONIO CELY GIL Y DORA MARIA BUITRAGO DE CELY**, como quiera que en contrato de transición firmado con la aseguradora HDI SEGUROS S.A., igualmente se retirara el proceso de responsabilidad civil que hace su trámite en el Juzgado Segundo Civil municipal de Yumbo bajo la Rad. 2022-00545-00, como se dijo hemos celebrado un contrato de transacción con la aseguradora antes referida HDI SEGUROS S.A., llamada en garantía dentro del presente proceso, donde se le cancelara a mi representada la suma de \$ 10'000.000 de pesos, como indemnización a los perjuicios materiales causados con el accidente, por lo tanto con plenas facultades dentro del poder que la represento en la parte civil del cual se anexa copia con facultades para conciliar y desistir de manera atenta y respetuosa me permito manifestarle a su señoría, que mi representada desiste de toda **Acción Civil y Penal** que tenga por objeto la reparación de perjuicios por los daños



**ESPACIO EN
BLANCO**

material de que fue objeto con el accidente de tránsito referido, en razón a que será resarcida directamente por la llamada en garantía HDI SEGUROS S.A., en consecuencia, el señor (A) Juez y el señor (a) fiscal, procederán conforme a derecho, aceptando el desistimiento antes referido, el cual hace mi representada bajo su estricta voluntad y libre de todo apremio o presión, procediendo a solicitar la respectiva preclusión de la investigación penal.

Notificaciones: las recibiré en mi correo electrónico davidmolina62@outlook.com
De mi representada alejandra123870123@gmail.com

De usted señora Fiscal y/o señor (a) Juez, siempre respetuoso,

Atentamente,

DAVID MOLINA ANDRADE
CC. No. 16'356.593 de Tuluá Valle
TP. No. 80.688 del C.S. de la J.

Coadyuba,

DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON
CC. No. 1.116.236.309 de Tuluá Valle

NOTARIA SEGUNDA DE TULUA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el Despacho de la Notaria Segunda de Tuluá,
compareció:

DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON

Quien se identificó con documento de Identidad:
1116236309

Y declaro que el contenido de este documento es
cierto y que la firma y huella que en el aparecen, son
suyas. Para constancia se firma el día 6/12/2024
a las 4:56:33 p. m.

DIANA ALEJANDRA ARRIGUI
ORTEGON

Huella por solicitud
entrega del usuario

JANETH GONZALEZ ROMERO
NOTARIA SEGUNDA DE TULUA

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the upper middle section]

[Faint, illegible handwriting in the middle section]



[Faint, illegible handwriting in the lower middle section]

[Faint, illegible handwriting at the bottom left]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]



PRESENTACION DESISTIMIENTO

Desde David Molina Andrade <davidmolina62@outlook.com>

Fecha Lun 9/12/24 15:14

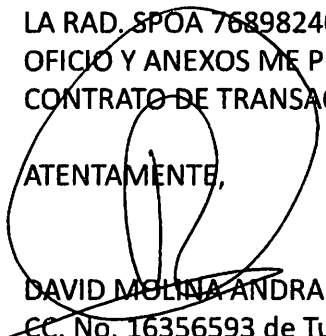
Para clara.botero@fiscalia.gov.co <clara.botero@fiscalia.gov.co>; nelson.narvaez@fiscalia.gov.co
<nelson.narvaez@fiscalia.gov.co>

 1 archivo adjunto (343 KB)

PRESENTACION DESISTIMIENTO DE LA ACCION CIVIL Y PENAL20241209_11342670.pdf;

DAVID MOLINA ANDRADE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA, OBRANDO EN MI CALIDAD DE APODERADO DE LA SEÑORA DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON DENTRO DEL PROCESO DE LESIONES PERSONALES CULPOSAS, QUE SE TRAMITA EN SU DESPACHO BAJO LA RAD. SPOA 7689824003002-2021-01122, RESPETUOSAMENTE EN DATOS ADJUNTOS Y MEDIANTE OFICIO Y ANEXOS ME PERMITO PRESENTAR EL DESISTIMIENTO DE LA ACCION CIVIL Y PENAL, A RAIZ DEL CONTRATO DE TRANSACCION QUE SE CELEBRA CON LA ASEGURADORA Y DEL CUAL SE ANEXA COPIA.

ATENTAMENTE,


DAVID MOLINA ANDRADE
CC. No. 16356593 de Tuluá
TP. No. 80688 del C.S. de la J.



PRESENTACION DESISTIMIENTO ACCION PENAL

Desde David Molina Andrade <davidmolina62@outlook.com>

Fecha Mar 10/12/24 9:29

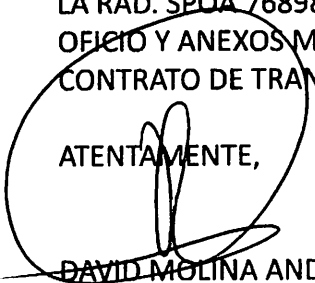
Para marco.marin@fiscalia.gov.co <marco.marin@fiscalia.gov.co>

 1 archivo adjunto (343 KB)

PRESENTACION DESISTIMIENTO DE LA ACCION CIVIL Y PENAL20241209_11342670.pdf;

DAVID MOLINA ANDRADE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA, OBRANDO EN MI CALIDAD DE APODERADO DE LA SEÑORA DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON DENTRO DEL PROCESO DE LESIONES PERSONALES CULPOSAS, QUE SE TRAMITA EN SU DESPACHO BAJO LA RAD. SPOA 7689824003002-2021-01122, RESPETUOSAMENTE EN DATOS ADJUNTOS Y MEDIANTE OFICIO Y ANEXOS ME PERMITO PRESENTAR EL DESISTIMIENTO DE LA ACCION CIVIL Y PENAL, A RAIZ DEL CONTRATO DE TRANSACCION QUE SE CELEBRA CON LA ASEGURADORA Y DEL CUAL SE ANEXA COPIA.

ATENTAMENTE,



DAVID MOLINA ANDRADE

CC. No. 16356593 de Tuluá

TP. No. 80688 del C.S. de la J.

Eliminar Archivar Informar Responder a todos Zoom Leído / No leído

RE: PRESENTACION DESISTIMIENTO

Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@c< < > >> >>

Para: Usted

Mar 10/12/24 8:50

Iniciar respuesta con: Muchas gracias. Muchas gracias por la información. Gracias por la información.

Buen dia, acuso recibido.

Se informa a la comunidad en general que para la consulta de los ESTADOS y TRASLADOS ELECTRÓNICOS lo podrán acceder mediante el siguiente enlace:

<https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co> Para un mejor entendimiento pueden acceder al siguiente video de capacitación:

<https://youtu.be/Nmm3JH1u5h8>

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO (V)**

Calle 7 # 3-62 Barrio Belalcazar

Canal de Atención al Público

1 Correo Electrónico: j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: David Molina Andrade <davidmolina62@outlook.com>

Enviado: lunes, 9 de diciembre de 2024 11:07

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PRESENTACION DESISTIMIENTO

DAVID MOLINA ANDRADE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA, OBRANDO EN MI CALIDAD DE APODERADO DE LA SEÑORA DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, QUE SE TRAMITA EN SU DESPACHO BAJO LA RAD. 2022-00545-00, RESPETUOSAMENTE EN DATOS ADJUNTOS Y MEDIANTE OFICIO Y ANEXOS ME PERMITO PRESENTAR EL DESISTIMIENTO DE LAS PRESTENSIONES DE LA DEMANDA, A RAIZ DEL CONTRATO DE TRANSACCION QUE SE CELEBRA CON LA ASEGURADORA Y DEL CUAL SE ANEXA COPIA.

ATENTAMENTE,

DAVID MOLINA ANDRADE

CC. No. 16356593 de Tuluá

TP. No. 80688 del C.S. de la J.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, de un lado:

LA PARTE RECLAMANTE

Está integrada por:

- DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.236.309 de Tuluá, quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato.

APODERADO DE LA RECLAMANTE O SOLICITANTE:

- El Doctor DAVID MOLINA ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.356.593 de Tuluá y portador de la tarjeta profesional No. 80.688 del C.S. de la J., dirección electrónica: davidmolina8@hotmail.com

La persona que se han identificado podrá denominarse en este acto, como "La reclamante" o "Solicitante"; o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquella.

De otro lado:

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

Está integrada por:

- LUIS HUMBERTO LARGO GIL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586.
- JOSÉ ANTONIO CELY GIL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311.
- DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.016.449.
- La Doctora VENESSA CASTILLO VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.855.547 de Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 87.266 del C. S. de la J., dirección electrónica: notificaciones@vcastilloabogados.com quien representa a las personas antes identificadas.
- HDI SECUROS S.A., con NIT 860.004.875 6, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, representada en este acto por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, calidad que se acredita mediante el poder especial conferido por la aseguradora en mención y el respectivo certificado de existencia y representación legal, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "HDI".

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá también hacer como parte. Las partes antes referidas celebran el contrato de transacción conforme a las siguientes manifestaciones:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO: La señora DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON, es propietaria del vehículo de plaza SSK-860, tipo micro bus, de servicio público, color blanco ártico, de marca Mercedes Benz, línea sprinter, modelo 2013, tal como consta en el certificado de libertad y tradición.

SEGUNDO: Los señores José Antonio Cely Gil, y la señora Dora María Buitrago de Cely, son propietarios del vehículo de placa SXL-489, tipo camión, de servicio público, marca Mack, con placa de remolque No. R34-011, tal como consta en el certificado de libertad y tradición.

TERCERO: El día 22 de octubre del 2021, a la altura del kilómetro 16 vía Yumbo – Mulato, se habría presentado un accidente de tránsito, donde se vieron involucrados los vehículos de placa SXL-489, tipo camión, de servicio público, conducido por el señor LUIS HUMBERTO LARGO GIL, el cual habría impactado la parte trasera del vehículo de placa KHJ-869, marca Chevrolet, color gris, conducido por el señor Nelson Escobar Ramírez, el cual a su vez golpeo la parte trasera del vehículo de placa SSK-860, tipo bus, de servicio público conducido por el señor Andrés Mauricio Castillo Lizarazo.

CUARTO: Con ocasión al accidente antes descrito, se realizó el Informe Policial de Accidente de Tránsito, dentro del cual se consignó como hipótesis del mismo la causal No. 121 *"no mantener distancia de seguridad"*, atribuida únicamente al vehículo tipo camión, de placa SXL-489.

QUINTO: Como consecuencia del hecho anteriormente indicado cursó en la Fiscalía 104 Local de Yumbo, proceso penal, bajo el SPOA No. 768926000190202101122, el cual se encuentra actualmente inactivo, en atención al desistimiento de la acción penal.

SEXTO: La compañía HDI SEGUROS S.A., emitió la Póliza Seguro de Automóviles Vehículos Pesados de Carga Individual No. 4284219, la cual contaba con una vigencia comprendida entre el 23 de enero del 2021 y el 23 de enero del 2022, estando la misma vigente al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito del 22 de octubre del 2021.

SÉPTIMO: Con el propósito de dirimir el litigio referido, las partes celebran transacción sobre el hecho ocurrido el día 22 de octubre del 2021 descrito en este acápite y conforme a lo dispuesto en el título XXXIX del Código Civil con relación a la totalidad de las pretensiones que se refieren dentro del proceso que cursa ante el JUZGADO SEGUNDO (02°) CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, con radicado No. 768924003-002-2022-00545-00, y cualquier otras pretensión que se pudiese derivar de estos hechos, conforme al siguiente planteamiento:

III. ACUERDO TRANSACCIONAL

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes y sin limitarse a lo manifestado en este acto, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes del

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



RECLAMANTE, de manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento, por el accidente de tránsito ocurrido el día 22 de octubre del 2021, de acuerdo con los hechos descritos en el acápite de antecedentes. De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, pero sin limitarse a lo descrito, y las que puedan surgir entre sí, provenientes de los hechos enunciados antes o de sus efectos, incluso los latentes que se revelen en el futuro, o de la responsabilidad civil o legal en general, generada de ello o con ocasión de su producción, poniendo así fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar, y por ende **LA RECLAMANTE** desiste y renuncia libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, incluso las expresadas en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual que en el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Yumbo con radicado No. **768924003-002-2022-00545-00**; y, renuncia también a cualquier otro derecho o reclamo que pudiese hacer o que estuviere pendiente de llevar a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros; precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos referidos en este escrito, por lo cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, etc.

SEGUNDO. MONTO Y FORMA DE LA TRANSACCIÓN: Las partes transan la totalidad de sus pretensiones, en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, suma que será asumida y pagada por **HDI SEGUROS S.A.**, por concepto de indemnización integral de los perjuicios de índole patrimonial y/o extrapatrimonial, causados con ocasión de los hechos descritos en el acápite de antecedentes, incluidos, pero no limitados a los reclamados en el proceso civil aludido de forma precedente, que será pagada por parte de **HDI SEGUROS S.A.**, de la forma que se describe en la siguiente cláusula.

De esta forma se transigen las pretensiones extrajudiciales y judiciales expresadas por **LA RECLAMANTE**, y las que eventualmente se pueda formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará en favor de la **RECLAMANTE** conforme se detalla en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO: Las partes manifiestan expresamente estar de acuerdo con que la suma conciliada sea pagada por **HDI SEGUROS S.A.**, de la siguiente manera:

HDI SEGUROS S.A., pagará la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 M/CTE.)**, mediante transferencia bancaria, a la cuenta de ahorros No. 24137803114 del Banco Caja Social, la cual figura a nombre de **DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.236.309 de Tuluá. Con la firma del presente contrato **LA RECLAMANTE** acepta y autoriza de manera irrevocable que el pago de la suma referida al inicio del párrafo le sea realizada por conducto de la cuenta bancaria antes mencionada.

La suma señalada será pagada por **HDI SEGUROS S.A.**, a más tardar dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibido en físico en la dirección **Avenida 6 A Bis No. 35N- 100 Oficina 212 Centro Empresarial Chipichape en la ciudad de Cali** y a los correos electrónicos notificaciones@gha.com.co y mjimenez@gha.com.co, de los siguientes documentos: 1) Tres (03) ejemplares del presente contrato de transacción debidamente firmados y con nota de presentación personal ante notario público por **LA RECLAMANTE** y **EL APODERADO JUDICIAL**; 2. Formato de conocimiento del cliente (SARLAFT) debidamente diligenciado con huella y firma de

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



la señora **DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON**; 3. Certificación bancaria de la Cuenta de Ahorros No 24137803114 del Banco Caja Social, la cual figura a nombre de la señora **DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.236.309 de Tulúa, con una vigencia de expedición no superior a un mes; 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **LA RECLAMANTE** y **EL APODERADO JUDICIAL**; 5. Desistimiento de la acción civil que actualmente cursa en el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Yumbo, bajo el radicado No. 768924003002-2022-00545-00, con firma, nota de presentación personal ante notaría y constancia de radicación. 6. Remisión de la constancia de terminación del proceso penal, el cual cursó en la Fiscalía 104 Local de Yumbo, proceso penal, bajo el SPOA No. 768926000190202101122.

PARÁGRAFO PRIMERO: La recepción completa de los documentos referidos en el párrafo anterior en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente cláusula, constituyen una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que estos no sean allegados debidamente y en su totalidad no podrá verificarse pago alguno por parte de **HDI SEGUROS S.A.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA RECLAMANTE deberá radicar para efectos del pago, el escrito mediante el cual se solicita la terminación y archivo definitivo del proceso civil que cursa en el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Yumbo, bajo el radicado No. 768924003002-2022-00545-00; y en virtud del presente acuerdo transaccional, y manifestará que renuncia de manera expresa al cobro de costas y agencias en derecho que eventualmente lleguen a causarse, y según lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan el cierre definitivo de cualquier tipo de investigación civil o penal que se adelante ante cualquier autoridad judicial sea Fiscalía o Juzgado Penal, en contra de los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadana No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, por el accidente ocurrido el 22 de octubre del 2021 referido en el acápite de antecedentes. Igualmente manifiestan expresamente que se abstendrán de vincularlos a cualquier trámite incidental de reparación integral de perjuicios ante cualquier autoridad judicial.

CUARTO: LA RECLAMANTE acepta que, de todos modos, la sociedad **HDI SEGUROS S.A.**, podrá aportar el presente contrato de transacción, para efectos de solicitar la terminación definitiva del proceso civil que cursa en el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Yumbo, bajo el radicado No. 768924003002-2022-00545-00.

QUINTO: DECLARACIONES. LA RECLAMANTE declara y hace constar: 1. Que es la única que tiene y puede tener interés en esta transacción, o que puede tener algún derecho por lo ocurrido y en ese sentido expresamente afirma que no existe ninguna otra persona legitimada para reclamar o que pueda alegar válidamente estar afectada por los hechos descritos, ni legitimada para demandar y, por tanto, manifiesta su aceptación del acuerdo y del pago que se le hará según este contrato, ya que no queda ningún concepto pendiente de resarcimiento. 2. Que con la presente transacción se resarcen integralmente todos y cada uno de los perjuicios pasados, presentes y futuros, ya sean materiales o inmateriales, o de cualquier otra índole que pudiesen derivar o que sobrevengan de los hechos descritos en este contrato, incluidos los mencionados en el proceso civil y/o penal anteriormente identificados, y sin limitarse a estos, y por ende, con lo convenido se satisfacen completamente todas las pretensiones o reclamaciones que se ha formulado o que se pudieran efectuar separadamente. 3. Que se obliga a no reclamar o demandar de las otras partes de este acto, indemnización alguna adicional o posterior a lo aquí transigido. 4. Que declara a paz y salvo y libera de toda responsabilidad a los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, o a cualquier tercero asociado con lo ocurrido, por todo concepto o en relación con los hechos objeto de esta transacción. 5. Que con el pago estipulado que recibirán quedan resarcidos completamente y se satisfacen todas sus pretensiones civiles y/o penales, judiciales o extrajudiciales, y por tal motivo, renuncia o desiste expresa y definitivamente de las acciones judiciales o extrajudiciales en curso y se abstendrá de iniciar otras en contra de los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, o de terceros. 6. Que, en cualquier caso, **LA RECLAMANTE**, con respecto de los hechos aquí mencionados, se compromete a salir en defensa de los intereses de los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, coadyuvando lo pactado y efectuar cualquier excepción o defensa, que deba ejercer ante eventuales reclamaciones o demandas que formulen terceros. 7. Que autoriza a los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, para esgrimir la presente transacción como prueba del acuerdo y de los efectos de cosa juzgada de la misma, así como para oponer del pago del resarcimiento integral de los perjuicios derivados de los hechos que se expusieron en las consideraciones previas, con el fin de terminar cualquier proceso judicial o trámite extrajudicial que se adelante o este adelantándose en su contra, pues esta transacción es total entre las partes, no dejando entre ellas conceptos pendientes.

SEXTA: En este estado, **LA RECLAMANTE** y **SU APODERADO** manifiestan que aceptan de forma pura y simple la cantidad transgida, como pago único y definitivo a cargo de **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, por los daños indemnizables, de forma que así solucionan todas las diferencias en torno a este caso y renuncian o desisten de cualquier reclamo judicial o extrajudicial adicional, o de pago adicional, a la luz del contrato de seguro, o de cualquier responsabilidad civil, ya sea extracontractual o contractual, eventualmente imputable a los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, o cualquier otro tercero, ya que **LA RECLAMANTE** hace extensivo a éstos los efectos liberadores de la transacción y el paz y salvo por el pago de la indemnización integral.

SÉPTIMA. PENALIDAD. En caso de que, una vez firmada la presente transacción, **LA RECLAMANTE**, por sí misma o por interpuesta persona, procedan o continúen el trámite de algún tipo de acción judicial en contra de los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, deberá pagarles a título de cláusula penal a estos, la suma equivalente al doble del valor por ellos recibida, debidamente indexada. De la misma manera se procederá si **LA RECLAMANTE** y/o su apoderado judicial, incumplen alguna de las obligaciones a su cargo, conforme el presente contrato de transacción, especialmente la contenida en el parágrafo segundo de la Cláusula Segunda.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

OCTAVA. EFECTOS JURÍDICOS. Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, que consagra los efectos de la Transacción "*La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia*" y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Éste termina los litigios pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiere promover antes o después de este acto, dada las normas del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

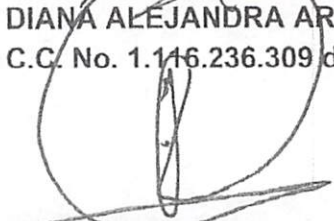
NOVENA: LA RECLAMANTE, bajo la gravedad de juramento, manifiesta expresamente que ella es la única con derecho a ser resarcida y que desconoce que existan otras personas que pudieran reclamar una indemnización derivada para ellos, a raíz del hecho descrito en cláusulas anteriores, y afirma que sabe que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por los hechos ocurridos el 22 de octubre del 2021, descrito en el acápite de antecedentes, con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración está en virtud de la cual **HDI SEGUROS S.A.** acepta y celebra este contrato. En virtud de ello, **LA RECLAMANTE** se compromete a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los hechos descritos en el acápite de antecedentes de este contrato, de manera que **LA RECLAMANTE** garantiza que ella será quien indemnice a esas personas que eventualmente se presenten.

DÉCIMO: Presente en este contrato, el abogado **DAVID MOLINA ANDRADE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.356.593 de Tuluá, mayor de edad, vecino y residente de Cali (Valle), abogado portador de la tarjeta profesional número 80.688 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de **LA RECLAMANTE**, expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a su mandante.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato de Transacción, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

LA RECLAMANTE


DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON
C.C. No. 1.146.236.309 de Tuluá (V)


DAVID MOLINA ANDRADE
C. C. No. 16.356.593 de Tuluá (V)
APODERADO DE LA PARTE RECLAMANTE

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
APODERADO DE HDI SEGUROS S.A.

Dr. VANESSA CASTILLO VELASQUEZ
C.C.: 66.855.547 de Cali (V)
APODERADA DE LOS SEÑORES
LUIS HUMBERTO LARGO GIL
DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY
JOSE ANTONIO CELY GIL



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 19115

En la ciudad de Tuluá, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Tuluá, compareció: DAVID MOLINA ANDRADE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0016356593 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



77de892c80

09/12/2024 15:38:30

19115-1

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE TRANSACCION



JANETH GONZÁLEZ ROMERO

Notaria (2) del Círculo de Tuluá, Departamento de Valle Del Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 77de892c80, 09/12/2024 15:39:32



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 19131

En la ciudad de Tuluá, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Tuluá, compareció: DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1116236309 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



19131-1

95356c03da

09/12/2024 17:43:54

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO TRANSACCION



JANETH GONZÁLEZ ROMERO

Notaria (2) del Círculo de Tuluá, Departamento de Valle Del Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 95356c03da, 09/12/2024 17:47:19

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, de un lado:

LA PARTE RECLAMANTE

Está integrada por:

- DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.236.309 de Tuluá, quien actúa en calidad de reclamante dentro del presente contrato.

APODERADO DE LA RECLAMANTE O SOLICITANTE:

- El Doctor DAVID MOLINA ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.356.593 de Tuluá y portador de la tarjeta profesional No. 80.688 del C.S. de la J., dirección electrónica: davidmolina8@hotmail.com

La persona que se han identificado podrá denominarse en este acto, como "La reclamante" o "Solicitante"; o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquella.

De otro lado:

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

Está integrada por:

- LUIS HUMBERTO LARGO GIL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586.
- JOSÉ ANTONIO CELY GIL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311.
- DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.016.449.
- La Doctora VENESSA CASTILLO VELÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.855.547 de Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 87.266 del C. S. de la J., dirección electrónica: notificaciones@vcastilloabogados.com quien representa a las personas antes identificadas.
- HDI SEGUROS S.A., con NIT 860.004.875-G, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, representada en este acto por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, calidad que se acredita mediante el poder especial conferido por la aseguradora en mención y el respectivo certificado de existencia y representación legal, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "HDI".

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá también hacer como parte. Las partes antes referidas celebran el contrato de transacción conforme a las siguientes manifestaciones:

II. ANTECEDENTES

PRIMERO: La señora DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON, es propietaria del vehículo de placa SSK-860, tipo micro bus, de servicio público, color blanco ártico, de marca Mercedes Benz, línea sprinter, modelo 2013, tal como consta en el certificado de libertad y tradición.

SEGUNDO: Los señores José Antonio Cely Gil, y la señora Dora María Buitrago de Cely, son propietarios del vehículo de placa SXL-489, tipo camión, de servicio público, marca Mack, con placa de remolque No. R34-011, tal como consta en el certificado de libertad y tradición.

TERCERO: El día 22 de octubre del 2021, a la altura del kilómetro 16 vía Yumbo – Mulato, se habría presentado un accidente de tránsito, donde se vieron involucrados los vehículos de placa SXL-489, tipo camión, de servicio público, conducido por el señor LUIS HUMBERTO LARGO GIL, el cual habría impactado la parte trasera del vehículo de placa KHJ-869, marca Chevrolet, color gris, conducido por el señor Nelson Escobar Ramírez, el cual a su vez golpeo la parte trasera del vehículo de placa SSK-860, tipo bus, de servicio público conducido por el señor Andrés Mauricio Castillo Lizarazo.

CUARTO: Con ocasión al accidente antes descrito, se realizó el Informe Policial de Accidente de Tránsito, dentro del cual se consignó como hipótesis del mismo la causal No. 121 *"no mantener distancia de seguridad"*, atribuida únicamente al vehículo tipo camión, de placa SXL-489.

QUINTO: Como consecuencia del hecho anteriormente indicado cursó en la Fiscalía 104 Local de Yumbo, proceso penal, bajo el SPOA No. 768926000190202101122, el cual se encuentra actualmente inactivo, en atención al desistimiento de la acción penal.

SEXTO: La compañía HDI SEGUROS S.A., emitió la Póliza Seguro de Automóviles Vehículos Pesados de Carga Individual No. 4284219, la cual contaba con una vigencia comprendida entre el 23 de enero del 2021 y el 23 de enero del 2022, estando la misma vigente al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito del 22 de octubre del 2021.

SÉPTIMO: Con el propósito de dirimir el litigio referido, las partes celebran transacción sobre el hecho ocurrido el día 22 de octubre del 2021 descrito en este acápite y conforme a lo dispuesto en el título XXXIX del Código Civil con relación a la totalidad de las pretensiones que se refieren dentro del proceso que cursa ante el JUZGADO SEGUNDO (02°) CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, con radicado No. 768924003-002-2022-00545-00, y cualquier otras pretensión que se pudiese derivar de estos hechos, conforme al siguiente planteamiento:

III. ACUERDO TRANSACCIONAL

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes y sin limitarse a lo manifestado en este acto, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes del

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



RECLAMANTE, de manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento, por el accidente de tránsito ocurrido el día 22 de octubre del 2021, de acuerdo con los hechos descritos en el acápite de antecedentes. De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, pero sin limitarse a lo descrito, y las que puedan surgir entre sí, provenientes de los hechos enunciados antes o de sus efectos, incluso los latentes que se revelen en el futuro, o de la responsabilidad civil o legal en general, generada de ello o con ocasión de su producción, poniendo así fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar, y por ende **LA RECLAMANTE** desiste y renuncia libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, incluso las expresadas en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual que en el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Yumbo con radicado No. 768924003-002-2022-00545-00; y, renuncia también a cualquier otro derecho o reclamo que pudiere hacer o que estuviere pendiente de llevar a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros; precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos referidos en este escrito, por lo cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, etc.

SEGUNDO. MONTO Y FORMA DE LA TRANSACCIÓN: Las partes transan la totalidad de sus pretensiones, en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, suma que será asumida y pagada por **HDI SEGUROS S.A.**, por concepto de indemnización integral de los perjuicios de índole patrimonial y/o extrapatrimonial, causados con ocasión de los hechos descritos en el acápite de antecedentes, incluidos, pero no limitados a los reclamados en el proceso civil aludido de forma precedente, que será pagada por parte de **HDI SEGUROS S.A.**, de la forma que se describe en la siguiente cláusula.

De esta forma se transigen las pretensiones extrajudiciales y judiciales expresadas por **LA RECLAMANTE**, y las que eventualmente se pueda formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará en favor de la **RECLAMANTE** conforme se detalla en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO: Las partes manifiestan expresamente estar de acuerdo con que la suma conciliada sea pagada por **HDI SEGUROS S.A.**, de la siguiente manera:

HDI SEGUROS S.A., pagará la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 M/CTE.)**, mediante transferencia bancaria, a la cuenta de ahorros No. 24137803114 del Banco Caja Social, la cual figura a nombre de **DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.236.309 de Tuluá. Con la firma del presente contrato **LA RECLAMANTE** acepta y autoriza de manera irrevocable que el pago de la suma referida al inicio del párrafo le sea realizada por conducto de la cuenta bancaria antes mencionada.

La suma señalada será pagada por **HDI SEGUROS S.A.**, a más tardar dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibido en físico en la dirección **Avenida 6 A Bis No. 35N- 100 Oficina 212 Centro Empresarial Chipichape en la ciudad de Cali** y a los correos electrónicos notificaciones@gha.com.co y mjimenez@gha.com.co, de los siguientes documentos: 1) Tres (03) ejemplares del presente contrato de transacción debidamente firmados y con nota de presentación personal ante notario público por **LA RECLAMANTE** y **EL APODERADO JUDICIAL**; 2. Formato de conocimiento del cliente (SARLAFT) debidamente diligenciado con huella y firma de

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



la señora **DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON**; 3. Certificación bancaria de la Cuenta de Ahorros No 24137803114 del Banco Caja Social, la cual figura a nombre de la señora **DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.236.309 de Tuluá, con una vigencia de expedición no superior a un mes; 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **LA RECLAMANTE** y **EL APODERADO JUDICIAL**; 5. Desistimiento de la acción civil que actualmente cursa en el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Yumbo, bajo el radicado No. 768924003002-2022-00545-00, con firma, nota de presentación personal ante notaria y constancia de radicación. 6. Remisión de la constancia de terminación del proceso penal, el cual cursó en la Fiscalía 104 Local de Yumbo, proceso penal, bajo el SPOA No. 768926000190202101122.

PARÁGRAFO PRIMERO: La recepción completa de los documentos referidos en el párrafo anterior en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente cláusula, constituyen una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que estos no sean allegados debidamente y en su totalidad no podrá verificarse pago alguno por parte de **HDI SEGUROS S.A.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA RECLAMANTE** deberá radicar para efectos del pago, el escrito mediante el cual se solicita la terminación y archivo definitivo del proceso civil que cursa en el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Yumbo, bajo el radicado No. 768924003002-2022-00545-00; y en virtud del presente acuerdo transaccional, y manifestará que renuncia de manera expresa al cobro de costas y agencias en derecho que eventualmente lleguen a causarse, y según lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan el cierre definitivo de cualquier tipo de investigación civil o penal que se adelante ante cualquier autoridad judicial sea Fiscalía o Juzgado Penal, en contra de los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadana No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, por el accidente ocurrido el 22 de octubre del 2021 referido en el acápite de antecedentes. Igualmente manifiestan expresamente que se abstendrán de vincularlos a cualquier trámite incidental de reparación integral de perjuicios ante cualquier autoridad judicial.

CUARTO: **LA RECLAMANTE** acepta que, de todos modos, la sociedad **HDI SEGUROS S.A.**, podrá aportar el presente contrato de transacción, para efectos de solicitar la terminación definitiva del proceso civil que cursa en el Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Yumbo, bajo el radicado No. 768924003002-2022-00545-00.

QUINTO: DECLARACIONES. LA RECLAMANTE declara y hace constar: 1. Que es la única que tiene y puede tener interés en esta transacción, o que puede tener algún derecho por lo ocurrido y en ese sentido expresamente afirma que no existe ninguna otra persona legitimada para reclamar o que pueda alegar válidamente estar afectada por los hechos descritos, ni legitimada para demandar y, por tanto, manifiesta su aceptación del acuerdo y del pago que se le hará según este contrato, ya que no queda ningún concepto pendiente de resarcimiento. 2. Que con la presente transacción se resarcen integralmente todos y cada uno de los perjuicios pasados, presentes y futuros, ya sean materiales o inmateriales, o de cualquier otra índole que pudiesen derivar o que sobrevengan de los hechos descritos en este contrato, incluidos los mencionados en el proceso civil y/o penal anteriormente identificados, y sin limitarse a estos, y por ende, con lo convenido se satisfacen completamente todas las pretensiones o reclamaciones que se ha formulado o que se pudieran efectuar separadamente. 3. Que se obliga a no reclamar o demandar de las otras partes de este acto, indemnización alguna adicional o posterior a lo aquí transigido. 4. Que declara a paz y salvo y libera de toda responsabilidad a los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadana No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, o a cualquier tercero asociado con lo ocurrido, por todo concepto o en relación con los hechos objeto de esta transacción. 5. Que con el pago estipulado que recibirán quedan resarcidos completamente y se satisfacen todas sus pretensiones civiles y/o penales, judiciales o extrajudiciales, y por tal motivo, renuncia o desiste expresa y definitivamente de las acciones judiciales o extrajudiciales en curso y se abstendrá de iniciar otras en contra de los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadana No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, o de terceros. 6. Que, en cualquier caso, **LA RECLAMANTE**, con respecto de los hechos aquí mencionados, se compromete a salir en defensa de los intereses de los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadana No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, coadyuvando lo pactado y efectuar cualquier excepción o defensa, que deba ejercer ante eventuales reclamaciones o demandas que formulen terceros. 7. Que autoriza a los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadana No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, para esgrimir la presente transacción como prueba del acuerdo y de los efectos de cosa juzgada de la misma, así como para oponer del pago del resarcimiento integral de los perjuicios derivados de los hechos que se expusieron en las consideraciones previas, con el fin de terminar cualquier proceso judicial o trámite extrajudicial que se adelante o este adelantándose en su contra, pues esta transacción es total entre las partes, no dejando entre ellas conceptos pendientes.

SEXTA: En este estado, **LA RECLAMANTE** y **SU APODERADO** manifiestan que aceptan de forma pura y simple la cantidad transigida, como pago único y definitivo a cargo de **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, por los daños indemnizables, de forma que así solucionan todas las diferencias en tomo a este caso y renuncian o desisten de cualquier reclamo judicial o extrajudicial adicional, o de pago adicional, a la luz del contrato de seguro, o de cualquier responsabilidad civil, ya sea extracontractual o contractual, eventualmente imputable a los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadana No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, o cualquier otro tercero, ya que **LA RECLAMANTE** hace extensivo a éstos los efectos liberadores de la transacción y el paz y salvo por el pago de la indemnización integral.

SÉPTIMA. PENALIDAD. En caso de que, una vez firmada la presente transacción, **LA RECLAMANTE**, por sí misma o por interpuesta persona, procedan o continúen el trámite de algún tipo de acción judicial en contra de los señores **LUIS HUMBERTO LARGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.799.586, **JOSE ANTONIO CELY GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.754.311, **DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY** identificada con la cédula de ciudadana No. 24.016.449 y **HDI SEGUROS S.A.** identificada con NIT No. 860.004.875-6, deberá pagarles a título de cláusula penal a estos, la suma equivalente al doble del valor por ellos recibida, debidamente indexada. De la misma manera se procederá si **LA RECLAMANTE** y/o su apoderado judicial, incumplen alguna de las obligaciones a su cargo, conforme el presente contrato de transacción, especialmente la contenida en el parágrafo segundo de la Cláusula Segunda.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

OCTAVA. EFECTOS JURÍDICOS. Este contrato de Transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, que consagra los efectos de la Transacción "La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia" y sus disposiciones tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Éste termina los litigios pendientes o en curso y precaven cualquier otro que se hubiere o pudiere promover antes o después de este acto, dada las normas del título XXXIX del libro 4 del Código Civil Colombiano.

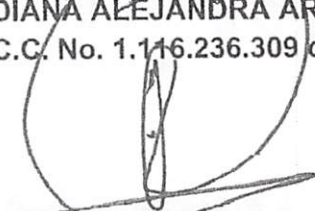
NOVENA: LA RECLAMANTE, bajo la gravedad de juramento, manifiesta expresamente que ella es la única con derecho a ser resarcida y que desconoce que existan otras personas que pudieran reclamar una indemnización derivada para ellos, a raíz del hecho descrito en cláusulas anteriores, y afirma que sabe que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por los hechos ocurridos el 22 de octubre del 2021, descrito en el acápite de antecedentes, con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración está en virtud de la cual **HDI SEGUROS S.A.** acepta y celebra este contrato. En virtud de ello, **LA RECLAMANTE** se compromete a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los hechos descritos en el acápite de antecedentes de este contrato, de manera que **LA RECLAMANTE** garantiza que ella será quien indemnice a esas personas que eventualmente se presenten.

DÉCIMO: Presente en este contrato, el abogado **DAVID MOLINA ANDRADE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.356.593 de Tuluá, mayor de edad, vecino y residente de Cali (Valle), abogado portador de la tarjeta profesional número 80.688 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de **LA RECLAMANTE**, expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a su mandante.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato de Transacción, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

LA RECLAMANTE


DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON
C.C. No. 1.116.236.309 de Tuluá (V)


DAVID MOLINA ANDRADE
C. C. No. 16.356.593 de Tuluá (V)
APODERADO DE LA PARTE RECLAMANTE

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
APODERADO DE HDI SEGUROS S.A.

Dr. VANESSA CASTILLO VELASQUEZ
C.C.: 66.855.547 de Cali (V)
APODERADA DE LOS SEÑORES
LUIS HUMBERTO LARGO GIL
DORA MARÍA BUITRAGO DE CELY
JOSE ANTONIO CELY GIL



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 19115

En la ciudad de Tuluá, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Tuluá, compareció: DAVID MOLINA ANDRADE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0016356593 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



77de892c80

09/12/2024 15:38:30

19115-1

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE TRANSACCION



JANETH GONZÁLEZ ROMERO

Notaria (2) del Círculo de Tuluá, Departamento de Valle Del Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 77de892c80, 09/12/2024 15:39:32



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 19131

En la ciudad de Tuluá, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Tuluá, compareció: DIANA ALEJANDRA ARRIGUI ORTEGON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1116236309 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



19131-1

95356c03da

09/12/2024 17:43:54

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO TRANSACCION



JANETH GONZÁLEZ ROMERO

Notaria (2) del Círculo de Tuluá, Departamento de Valle Del Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 95356c03da, 09/12/2024 17:47:10

callo 26 # 24.81
Oficina 205
Tulua Valle

Inter rapidísimo

G. HERRERA & ASOCIADOS

18 DIC 2024

RECIBIDO
NO IMPLICA ACEPTACION

Cura. 700145031072

700145031072

Señores:

HDI Seguros S.A.

Av. GA Norte # 35N-100 OF:
Centro Empresarial Chipich
Cali.